



DCA

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



**Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 218 -2015-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 22 de Setiembre del 2015**

**VISTO:**

El Oficio N° 401-2015-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 21 de setiembre del 2015. MAD N° 1929953.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio del Visto, la Directora de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 0026-2015-GR.CAJ-DRA/CAFAE, de fecha 21 de setiembre del 2015, con el cual el Presidente del CAFAE, solicita el requerimiento de transferencia de fondos al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único Provisional, del Personal Nombrado con derecho a percibir por un monto de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 165,574.32)**, correspondiente al mes de **SETIEMBRE DEL 2015**, de la Unidad Ejecutora 100 – Región Cajamarca – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca.

Que, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante Certificación de Crédito Presupuestario 2015, de fecha 28 de enero del 2015, aprueba la certificación de crédito presupuestario para los meses de enero a diciembre del año en curso, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con la Ley N° 28411; por tanto se ha determinado la existencia de saldo presupuestal, para efectuar transferencia al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 165,574.32)**, correspondiente al mes de **SETIEMBRE** del presente año, de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional del departamento de Cajamarca.

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF, de fecha 21 de junio del 2001, indica que por efecto de la racionalización del personal efectuada en el año 1991 por el Poder Ejecutivo, los servidores Públicos asumieron una mayor carga laboral y en el marco de los Decretos Supremos Nos. 006-75-PM-INAP, 067-92-EF y 025-93-PCM y modificatorias, se establecieron a favor de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, incentivos y/o entregas y Programas de Bienestar y Productividad.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2013-GR.CAJ/P, de fecha 28 de enero del 2013, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2013-GR.CAJ/P, de fecha 15 de febrero del 2013, se dispone. “Artículo Primero: Que en tanto se apruebe la escala transitoria dispuesta por Ley N° 29874 y a fin de cumplir con el pago del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 218 -2015-GR.CAJ/DRA  
Cajamarca, 22 de Setiembre del 2015

beneficio a favor de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del pliego del Gobierno Regional Cajamarca, se transfiera a los respectivos CAFAE y SUBCAFAE del pliego, los montos de conformidad al presupuesto aprobado por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para tal efecto; se deberá tomar en cuenta lo percibido en el mes de diciembre del 2012.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, concordado con el Decreto Legislativo N° 977: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2013-GR.CAJ/P, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **TRANSFIERA** de acuerdo a Ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 NUEVOS SOLES (S/. 165,574.32)**, que corresponde para la Sede de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE DEL 2015**, para el pago del incentivo único provisional para los Funcionarios y Servidores Nombrados, que estén comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y que a continuación se detalla:

| N°            | DETALLE                   | TOTAL DE     | MONTO TOTAL DE |
|---------------|---------------------------|--------------|----------------|
|               |                           | TRABAJADORES | INCENTIVO      |
| 1             | Funcionarios y Servidores | 165          | 165,574.32     |
| Total General |                           | 165          | 165,574.32     |

**Artículo Segundo.-** LA DISTRIBUCIÓN del Incentivo Único Provisional se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único provisional en la Unidad Ejecutora 100 – Región Cajamarca – Agricultura, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a las Oficinas correspondientes, del mismo modo publicarlos en el Portal de Transparencia y/o Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*[Firma]*  
Ing. **Abner Rubén Romero Vásquez**  
DIRECTOR